

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 8

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 184-2017

FECHA:	22	DE NOVIEMBRE DE 2017	Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:		DIVISION FINANCIERA			
CONTRATISTA:		VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES			
NIT O CEDULA		900.196.503-9			
OBJETO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CALIFICACION Y CAPACIDAD DE PAGO A CORTO Y LARGO PLAZO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP.			
VALOR DEL CONTRATO:		DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.445.000.00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			
PLAZO DE EJECUCIÓN	V:	SERA DE UN (1) MES y (15) DIAS			
FORMA DE PAGO:	7	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO			
CON CARGO AL RUBRO		0305110201	No. C.D.P.	2017001408	
SUPERVISOR:	711/11/2	ALIRIA INES MOYA RAMIREZ- JEFE DIVISION FINANCIERA			

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por la otra parte VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, identificada con Nit Nº 900.196.503-9, con domicilio principal en la carrera 7 N° 156-68 oficina 1301 en Bogotá D., inscrita ante la cámara de comercio con matricula Nº 01767811 renovada el 28 de marzo de 2017, constituida por escritura pública N° 0000065 de notaría 44 de Bogotá del 18 de enero de 2008, inscrita el 25 de enero de 2008 bajo el número 01186205 del libro IX, representada legalmente por LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA, identificado con CC. Nº 80.419.696 de Bogotá, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA o LA CALIFICADORA. hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2017001408 del 03 de noviembre de 2017, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División Financiera justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS, mediante Concepto Técnico Nº 300-CTE-06-17 de octubre 18 de 2017. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE EMSERFUSA E.S.P ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Numeral 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES de



CÓDIGO 110-F-06 VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 8

conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CALIFICACION Y CAPACIDAD DE PAGO A CORTO Y LARGO PLAZO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP. De conformidad con la propuesta de fecha 17 de Noviembre de 2017, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA DE LA CALIFICACION: EL CONTRATISTA mantendrá LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de LA CALIFICACIÓN. En todo caso, EL CONTRATISTA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de LA CALIFICACIÓN, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación... PARAGRAFO SEGUNDO: en el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. PARAGRAFO TERCERO: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. PARAGRAFO CUARTO: REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.- EL CONTRATANTE declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA deberá, durante el tiempo de Vigencia de LA CALIFICACIÓN, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de LA CALIFICACIÓN, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de LA CALIFICACIÓN Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para éstos efectos EL CONTRATISTA dará aviso por escrito EL CONTRATANTE sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por EL CONTRATISTA durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información DEL CONTRATANTE, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato. PARAGRAFO QUINTO: La vigencia de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses desde el perfeccionamiento del contrato. PARAGRAFO SEXTO: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, EL CONTRATANTE reconoce el derecho de la CALIFICADORA a divulgar dicha nueva calificación o el carácter "E", al riesgo crediticio a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:

ITEM	DESCRIPCION	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Calificación de naturaleza pública del riego crediticio y capacidad de pago a corto y largo plazo de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP.	\$15.500.000.00	\$15.500,000.00







CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 8

The state of the s	Iva 19%	\$ 2.945.000,00
	Valor total	\$ 18.445.000.00

PARAGRAFO: La entidad debe remitir a LA CALIFICADORA información preliminar constituida por los informes financieros auditados de los últimos cinco años y formatos de Excel distribuidos por LA CALIFICADORA, en los cuales se debe incluir información financiera y de actividad del periodo. LA CALIFICADORA prepara y envía una agenda de reunión de calificación que relaciona diferentes aspectos a analizar de la entidad a calificar. Una vez la empresa prepara la información solicitada en la agenda, se programa una reunión de calificación con la administración de la entidad, durante la cual el cuerpo directivo de la misma, con la ayuda de una presentación realiza la exposición detallada de la información solicitada en la agenda. Una vez realizada la mencionada reunión y se cuente con la totalidad de la información tanto preliminar como la consignada en la agenda, el equipo analítico de LA CALIFICADORA toma de 4 a 6 semanas para analizar la información y presentar una sugerencia de calificación al comité técnico de calificación de LA CALIFICADORA, quien es el ente encargado de asignar la calificación. La entidad es informada de la calificación asignada a través de una carta la cual expone los fundamentos de la decisión de calificación tomada por el comité. Una vez asignada la calificación, esta tendrá vigencia de un año, tiempo durante el cual la calificación será monitoreada. La CALIFICADORA realizará y mantendrá vigente la calificación objeto del presente contrato: Con base en la información recibida directamente de la empresa EMSERFUSA ESP o de terceros designados por esta, la CALIFICADORA realizará la calificación de naturaleza pública del riesgo crediticio de la capacidad de pago a corto y largo plazo. La CALIFICADORA entregará a EMSERFUSA E.S.P. los documentos previstos para informar al mercado sobre la CALIFICACIÓN, TALES COMO 1) Documento técnico que sustenta la CALIFICACION 2) Carta de verificacion de la CALIFICACION de conformidad con la regulación vigente. CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, con cargo al Numeral: 0305110201 "Honorarios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato. 2). Presentar por escrito al CONTRATANTE la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial y posteriores seguimientos trimestrales y revisiones anuales de haber lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por EL CONTRATISTA, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de LA CALIFICACIÓN asignada. 3. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada para realizar la calificación de acuerdo con la normativa vigente y usarla solo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente. 4). Entregar la calificación a EL CONTRATANTE en un término de (4) semanas contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: 1) Que EL CONTRATANTE haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA, de la información necesaria para asignar la calificación o, 2) Que se realice la visita técnica de funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones de EL CONTRATANTE. 5). Realizar seguimientos trimestrales a LA CALIFICACIÓN otorgada al CONTRATANTE durante la vigencia de LA CALIFICACIÓN, ello sin perjuicio del monitoreo permanente

jill (



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 8

de LA CALIFICACIÓN asignada. 6). Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. 7). Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 8). Publicar en la página Web de EL CONTRATISTA el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta LA CALIFICACIÓN asignada. 9) Remitir AL CONTRATANTE y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente LA CALIFICACIÓN otorgada. 10) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente EL CONTRATANTE dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado EL CONTRATISTA para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre EL CONTRATANTE y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación. 11) EL CONTRATISTA en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al CONTRATANTE un determinado resultado del proceso de calificación. 12). Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información que ésta considere necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales y cada una de las revisiones anuales de LA CALIFICACIÓN, dentro de los plazos establecidos por EL CONTRATISTA. Para iniciar el proceso de LA CALIFICACIÓN inicial el CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que EL CONTRATISTA considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de LA CALIFICACIÓN. 5. Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual. 6. Suscribir la declaración de información que remitirá EL CONTRATISTA para LA CALIFICACIÓN. Informar a EL CONTRATISTA 7. Cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del CONTRATANTE. 8. Reconocer en todo momento el derecho de EL CONTRATISTA de cambiar LA CALIFICACIÓN que hubiere realizado, por cualquier razón que EL CONTRATISTA considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables. 9. Reconocer el derecho que tiene EL CONTRATISTA de divulgar toda nueva calificación emitida. 10. Respetar la opinión profesional e independiente de EL CONTRATISTA e incluir LA CALIFICACIÓN en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de EL CONTRATISTA. 11. Pagar los honorarios de LA CALIFICADORA por concepto de LA CALIFICACIÓN objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y parágrafos de la misma. 12. Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de EL CONTRATISTA a las instalaciones del CONTRATANTE. 13. Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por EL CONTRATISTA, en la fecha acordada entre las partes con ocasión de las visita de calificación realizada en las instalaciones del CONTRATANTE. Así mismo, dada la importancia de la visita dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al CONTRATISTA al personal que Emserfusa autorice o delegue. 13. Que con la suscripción del presente contentivo, EL CONTRATANTE se obliga a entregar al CONTRATISTA copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal Nº 2017001408 de fecha 03 de Noviembre de 2017, con cargo a la aprobación presupuestal 0305110201 en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregara copía simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual. 14. EL CONTRATANTE deberá hacer entrega AL CONTRATISTA, del ACTA DE TERMINACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y parágrafos correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, EL CONTRATANTE se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a EL CONTRATISTA, de forma que EL CONTRATISTA no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. EL CONTRATANTE entiende que EL CONTRATISTA no tiene funciones de auditoria y manifiesta su compromiso de







CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 8

proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a EL CONTRATISTA de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte DEL CONTRATANTE, dará lugar a que EL CONTRATISTA, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra EL CONTRATANTE para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten AL CONTRATISTA y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran. Adicionalmente, dado que EL CONTRATISTA, asigna LA CALIFICACIÓN con base en la información suministrada por EL CONTRATANTE, en el evento en que esta no sea veraz e integra, y por tanto ocasionaré una afectación reputacional al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, se obliga a reconocer una indemnización de perjuicios, equivalente a 200 SMLMV. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en las pruebas correspondientes y la presente cláusula, la cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, EL CONTRATANTE entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de EL CONTRATISTA, el representante legal o Gerente de EL CONTRATISTA está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto EL CONTRATANTE se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuara única y exclusivamente con el área de Riesgos de EL CONTRATISTA, bien sea con el Director de Riesgos o el analista asignado a LA CALIFICACIÓN. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de EL CONTRATISTA o áreas diferentes a la de riesgos. CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION: EL CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato en sus instalaciones y cuando sea necesario en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, avenida las Palmas Nº 4-66 centro. CLÁUSULA SEXTA-. VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.445.000.00) MCTE Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 17 de Noviembre de 2017, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. PARAGRAFO PRIMERO. El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO.- Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. PARÁGRAFO TERCERO .- INDEPENDENCIA DE LA REMUNERACIÓN RESPECTO DEL USO DE LA CALIFICACION. EL CONTRATANTE no se exonera del pago de la remuneración pactada por el hecho de que haga o no uso de LA CALIFICACIÓN. PARÁGRAFO CUARTO. - En cualquier caso, el pago de los honorarios establecidos para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN deberán ser pagados por EL CONTRATANTE, como requisito para utilizarla en su beneficio o para llevar a cabo gestiones de contratación de crédito o afines. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con anterioridad a la asignación de LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar a EL CONTRATISTA la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato. Se entiende que EL CONTRATANTE desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a EL CONTRATISTA, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación. PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios pagados a terceros por concepto de opiniones legales, necesarias para la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial o para efectuar las posteriores revisiones de la misma, correrán por cuenta DEL CONTRATANTE, siempre y cuando la necesidad de la opinión legal, así como el valor de la misma haya sido previamente autorizado por EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO: Še cancelara al contratista de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, una vez se haga entrega de los documentos técnicos que sustenten la CALIFICACION DE RIESGO CREDITICIO y la carta de verificacion de la CALIFICACION de conformidad con la regulación vigente, previa presentación, de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, cuenta de cobro y/o factura y de los demás documentos correspondientes. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN mes (1 y quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS: Teniendo en consideración que el objeto, plazo y forma de pago no se hace necesario exigir garantías de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación de la Empresa capítulo IV, numeral 3,8. CLÁUSULA DECIMA-PENAL: En caso de incumplimiento

OII)



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 8

injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División financiera o quien haga sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta eiecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA...CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de





CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 7 de 8

ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: EI Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. f) En cuanto a la Confidencialidad, toda la información que no tenga el carácter de pública y que sea conocida por LA CALIFICADORA durante la vigencia del Contrato o sus prórrogas, y que haya sido entregada o comunicada por EL CONTRATANTE a LA CALIFICADORA en desarrollo del proceso técnico de calificación, será considerada para todos los efectos como información confidencial. No obstante, en aquellos casos en que requiera divulgar la información a terceros, en un contexto diferente o ajeno al contrato, sin perjuicio de los requerimientos judiciales o administrativos de las entidades competentes, deberá obtener previamente de EL CONTRATANTE una autorización escrita para el efecto. Del mismo modo, LA CALIFICADORA no podrá utilizar la Información en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del Contrato. PARAGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATANTE de conformidad con los parámetros previstos en la regulación vigente, autoriza de forma previa y expresa a LA CALIFICADORA, su matriz, filiales y subsidiarias a nivel global ubicados dentro y fuera del territorio nacional, para recolectar, recopilar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar (de manera conjunta "Procesar") la información de EL CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales ("Datos Personales"). Así mismo autoriza a procesar los Datos Personales en diversas jurisdicciones en donde LA CALIFICADORA, su matriz, filiales o subsidiarias operen, de conformidad con la legislación que le sea aplicable, con la única y exclusiva finalidad de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de LA CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con LA CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com// y la que EL CONTRATANTE declara conocer\_y acepta. EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- CESION: El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA

OM

(A)



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 8 de 8

SEPTIMA. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidos (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

VO.BO. JEFE REPENDENCIA EJECUTORA:

> ANRIA INES MOYA RAMIREZ defe División Financiera

ACEPTACIÓN: MARINE

CONTRATISTA:

VALUE AND RISK RATING S.A SOCIEDAD **CALIFICADORA DE VALORES** Nit N° 900.196.503-9

LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA C.C. 80.419.696 DE BOGOTA, D.C. REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:

JULIO CESAR SORZA UBAQUE

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

2300-18

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURÍDICA

